

DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 9 DE JULIO DE 1811.

El Sr. Maniau pidió permiso para promover en las Córtes y en el Poder ejecutivo las solicitudes del ayuntamiento de Veracruz, presentando las correspondientes instrucciones, y sujetándose á la deliberacion del Congreso. Concediósele el permiso que solicitaba, dejando á su discernimiento el promoverlas donde contemplase correspondian; con cuyo motivo manifestó el Sr. Perez que tenia de sus pueblos iguales encargos, que desempeñaria conforme se le fuesen presentando las ocasiones.

Para la comision encargada de extender el decreto sobre señoríos, nombró el Sr. Presidente á los

Sres. García Herreros.
Morales Gallego.
Aparici.
Ros.
Anér.

Para la de Marina, con motivo de haberse separado esta de la de Comercio, nombró á los

Sres. Inca Yupangui.
Llano (D. Andrés).

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se remitió, de orden del Consejo de Regencia, una representacion de D. Juan José Marcó del Pont, director de la fábrica de fusiles de Pontevedra, en la cual, quejándose de haberse graduado por la comision de Hacienda de ambiciosas y fuera del orden y estado de pobreza de la Nacion las condiciones sétima y octava de su contrata (*Véase la sesion del día 8 de Mayo*), pedía que el Congreso examinase si debía subsanarse esta ofensa á su crédito y honor, dictando el medio decoroso de verificarlo.

Sobre este particular aprobaron las Córtes el dictámen de la comision de Justicia, reducido á que, no habiendo lugar á la solicitud de Marcó del Pont, se devolviese el expediente al Consejo de Regencia para que así se lo hiciese entender al interesado.

En virtud del dictámen de la comision de Guerra, se dirigió al Consejo de Regencia para la resolucion á que hubiese lugar, una representacion en que el coronel D. Manuel Florez y Pereira, quejándose de haber sido depuesto injustamente por el general Ballesteros de sus empleos de gobernador militar de Ayamonte é intendente subdelegado de rentas de las provincias de Sevilla y Sanlúcar de Barrameda, pedía se le formase á la mayor brevedad un consejo de guerra para que se le castigase si resultaba reo, ó se le sacase de la situacion afflictiva y deshonrosa en que se hallaba si fuese inocente.

La comision de Marina, en vista de un recurso del apoderado del ayuntamiento de Mahon, D. Joaquin Pons y Cardana, en que solicitaba se suspendiese hasta oír á los ayuntamientos de aquella isla la ejecucion del decreto relativo á lo aplicacion del producto del impuesto sobre el aguardiente (*Véase la sesion del día 22 de Junio*), era de parecer que no debia variarse lo prevenido, y las Córtes aprobaron este dictámen.

Conformáronse igualmente con el de la comision de Arreglo de provincias, la cual, en vista de una representacion en que la Junta superior de Guadalajara, exponiendo que á pesar de sus esfuerzos y continuo trabajo no podia seguir en sus funciones por no estar completo el número de sus individuos, solicitaba se mandase hacer la

eleccion hasta completarle, previniendo el modo y la forma; opinaba que estando ocupada la mayor parte de la expresada provincia, podria prevenirse á la indicada Junta se arreglase á lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de provincias, entendiéndose con el Consejo de Regencia, y que cuando aquella estuviese libre, procediese á la eleccion de vocales por el órden prescrito por el mismo reglamento.

Presentó la comision de Salud pública una reforma del reglamento de hospitales del año de 1739, por lo que hace relacion á las raciones, sustituyendo otro plan dietético general, que sirviendo de norma en todos los hospitales militares de la Península, evitase igualmente los gastos supérfluos, los frúdes en la inversion de los sagrados fondos destinados á la conservacion y restablecimiento de la más interesante y respetable clase del Estado, y los errores con que la ignorancia ó el capricho suelen empeorar sus enfermedades tratando de curarlas. Mas como no solo en los alimentos, sino tambien y principalmente en los efectos medicinales, se han experimentado escandalosas dilapidaciones y perniciosos trastornos de los verdaderos principios del arte de curar, cuando la sencillez á que últimamente se ha reducido en la Europa culta la medicina, parece debia obligar á los médicos y cirujanos de los ejércitos á recetar pocos y buenos remedios, acompañó la comision un catálogo de medicamentos simples y preparados, que los facultativos asociados á ella habian formado, consultando su larga experiencia y las más acreditadas farmacopeas nacionales y extranjeras. Concluia la comision su informe proponiendo que el referido plan dietético, y el catálogo de medicamentos, pasase al Consejo de Regencia para que se imprimiesen y distribuyesen en todos los hospitales militares, para que por ellos, y no de otra manera, se arreglasen, administrasen y abonasen por ahora dichos renglones económicos y curativos; de suerte que los empleados, los facultativos y los enfermos supiesen en adelante lo que debian dar y pedir, sin que hubiese lugar á reclamaciones, voluntariedades, ni otro género de desórdenes en materia de tanta consecuencia.

Aprobó el Congreso este dictámen en todas sus partes.

Quedaron enteradas las Córtes de un oficio del Ministro de Gracia y Justicia, en que manifestaba haber re-

suelto el Consejo de Regencia, á solicitud de la Junta censoria de esta provincia, que la misma Junta eligiese para escribiente de su secretaría al que creyese más á propósito entre los empleados que existan en esta ciudad que tenian sueldos y no ejercian sus destinos; y que su secretario llevase cuenta de lo que invertia en papel y demás necesario para el desempeño de su comision, á fin de que se le reintegrase.

Sobre dos representaciones, la una de José Simon, soldado de Reales Guardias españolas, en solicitud de que se le minorase la pena de una simple desercion, y la otra de D. José Alcalá, para ser admitido en el Real cuerpo de Guardias de Corps, exponia la comision de Guerra que no debia opinar por no ser de aquellos asuntos que se habia reservado el Congreso, y sí privativo de las autoridades de los jefes de aquellos cuerpos, á los cuales debian dirigirse respectivamente ambos recursos.

Pasáronse á la comision de Hacienda una exposicion de la Junta del partido de Betanzos, que sometia á la sancion del Congreso un «proyecto impreso, estadístico, económico y militar para seguridad y felicidad del reino de Galicia,» y otra de la Junta superior de aquel reino, la cual, consultando á las Córtes sobre si la exencion del descuento que previene el decreto de 1.º de Enero de 1810, concedida á la oficialidad de la guarnicion de la Coruña, se extendia á la de las otras plazas y poblaciones, manifestaba los inconvenientes de semejante disposicion.

Se abrió la discusion sobre el reglamento propuesto por la Junta de Hacienda para fijar la conducta que debia observarse con los buques nacionales procedentes de puertos de la Península ocupados, etc. (*Véase la sesion del día 1.º de Julio*); y despues de haber manifestado varios Sres. Diputados los inconvenientes y las ventajas de este reglamento, se convino, por último, en que no habia lugar á resolver sobre este asunto.

Se levantó la sesion.